



REF. 01-UAIP-2019.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

El día ocho de enero del presente año, se recibió Solicitud de Información en la Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte del señor [REDACTED], mayor de edad, bachiller, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha interpuesto una solicitud de acceso a la información, a las nueve horas con un minuto, del día ocho de enero del dos mil diecinueve, solicitando la información siguiente:

1. Detalle de pago de dieta, prestación de servicios o en su defecto sueldos cancelados desde mayo hasta desde mayo hasta diciembre de dos mil dieciocho a concejales de esta Municipalidad; con las respectivas fechas de pago, en concepto de que monto más los descuentos de ley.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al Art. 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo de la institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACION

El derecho al acceso a la Información es una categoría fundamental que el estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Al respecto, sobre la información solicitada, la suscrita procedió a requerir a la Unidad de Contabilidad a fin de darle respuesta a lo solicitado y si la información solicitada se tiene dentro de nuestros archivos. En tal sentido, se me remite respuesta por parte de dicha Unidad, que va en los anexos.

De conformidad al art. 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio y forma señalada en la solicitud.

Lic. Astrid Yasema Castro de Morales
Oficial de Información





El día dieciséis de enero del presente año, se tenía lista la información para ser entregada al señor [REDACTED], mayor de edad, bachiller, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], que interpuso una solicitud de acceso a la información, a las nueve horas con un minuto, del día ocho de enero del dos mil diecinueve, por lo que se hace costar que se cierra expediente ya que no se presentó a retirarla en la fecha que establece la ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, 7 de febrero de 2019.

Licda. Astrid Yasema Castro de Morales
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Sensuntepeque

